



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº0103- 2018-A/MDS

Samegua, 27 de Marzo del 2018.

### VISTOS:

La solicitud con Registro N° 0972-2018 de fecha 19 de Marzo del 2018 la servidora Rosario Marilu Rivera Maquera, el Informe N°0126-2018-SGPBS/GADMyR/GM/MDS de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe Legal N° 052-2018-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, con Solicitud con Registro N°0972-2018 de fecha 19 de marzo del 2018, la servidora Rosario Marilu Rivera Maquera, solicita licencia sin goce por el periodo de tres meses, siendo efectivo desde el mes de abril del 2018.

Que, a través del Informe N°0126-2018-SGPBS/GADMyR/GM/MDS de fecha 22 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala que la servidora en mención es una trabajadora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, por lo que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, con el Informe Legal N°052-2018-GAJ/MDS de fecha 27 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el otorgamiento de licencia sin goce solicitado por la servidora ROSARIO MARILU RIVERA MAQUERA.

Que, la licencia sin goce de haber es un derecho de todo trabajador, que genera que el empleador deje de otorgar una remuneración suspendiendo la relación laboral con el trabajador y considerando las necesidades del servicio que realiza el trabajador estando así facultado el empleador de otorgar la licencia sin goce de haber, conforme a sus atribuciones y la ley.

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, son:

A) Con Goce de Remuneraciones:

- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- Por capacitación oficializada.
- Por citación expresa: Judicial, Militar o Policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 27972.



RA. N° 0103- 2018-A/MDS

- B) Sin Goce de Remuneraciones:  
– **Por motivos particulares.**  
– Por capacitación no oficializada.

- C) A Cuenta del Periodo Vacacional  
– Por matrimonio.  
– Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijo

De acuerdo al Artículo 115° del citado Decreto Legislativo establece que “La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”. Disposición concordante con el Artículo 117°, que señala que “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto”.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, Ley N° 27209 “Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y en concordancia con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** a la servidora **ROSARIO MARILU RIVERA MAQUERA** con DNI N° 04429322 la Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales, por el lapso de 90 días a partir del 01 de abril del 2018 hasta el 29 de junio del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.-SUSPENDER** la relación laboral con la trabajadora **ROSARIO MARILU RIVERA MAQUERA** con la Municipalidad Distrital de Samegua.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la misma.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA  
**JOSE HERNAN FLORES VERA**  
ALCALDE

C.C. Archivo  
Interesado